

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0024-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivada. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el artículo 315 de la norma constitucional establece: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0024-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2026

corresponden al Estado (...);

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: *"Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa."*

Que, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica manifiesta: *"Gerente General Subrogante.- El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo."*

Que, el artículo 16 de la descrita Ley Orgánica establece: *"ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DEL TALENTO HUMANO.- La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *"Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley";*

Que, el artículo 25 de la Ley ibíden expresa: *"De las jornadas legales de trabajo.- Las jornadas de trabajo para las entidades, instituciones, organismos y personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley podrán tener las siguientes modalidades: a) Jornada Ordinaria: Es aquella que se cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo";*

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *"Duración de la jornada de trabajo.- La jornada de trabajo en las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales."*

Que, el artículo 25 del precitado Reglamento detalla: *"De la jornada de trabajo.- Las jornadas de trabajo podrá ser: a) Jornada Ordinaria: Es aquella que se cumple por ocho horas diarias continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, según el caso, que no serán considerados como parte de la jornada de trabajo."*

Que, las Normas de Control Interno emitido por parte de la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, establece en su numeral 407-09, lo siguiente: *"La unidad de administración de talento humano de la entidad o quien haga sus veces, establecerá procedimientos y mecanismos apropiados que permitan controlar la asistencia y permanencia de*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0024-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2026

su personal en el lugar de trabajo, considerando sus diferentes modalidades. El establecimiento de mecanismos de control de asistencia estará en función de las necesidades y naturaleza de la entidad, teniendo presente que el costo de la implementación de los mismos, no debe exceder los beneficios que se obtengan. El control de permanencia en sus puestos de trabajo estará a cargo de los jefes inmediatos, quienes deben cautelar la presencia física del personal de su unidad, durante la jornada laboral y el cumplimiento de las funciones del puesto asignado.”;

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió” “(...) **Artículo 1.-** Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025. **Artículo 2.-** Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. **Artículo 3.-** Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. **Artículo 4.-** Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...);”;

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notificó a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue “(...) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0024-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2026

Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(...)";

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Looor;

Que, mediante correo electrónico de 15 de julio de 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, solicita al Espc. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica, se elabore instrumento de regulación interna "INSTRUCTIVO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE MARCACIONES DE INGRESO Y SALIDA DE SERVIDORES DE LA EMPRESA PUBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR, COMUNICA EP", con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno, garantizar el cumplimiento de la jornada laboral legalmente establecida y mitigar riesgos de carácter administrativo, en apego a la normativa legal vigente y a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia que rigen la administración pública; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

RESUELVE:

Artículo 1.- EXPEDIR el "INSTRUCTIVO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE MARCACIONES DE INGRESO Y SALIDA DE LOS SERVIDORES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP – COMUNICA EP", el mismo que se incorpora como documento anexo y forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano la implementación, administración, aplicación, control y seguimiento del referido instructivo, para lo cual adoptará las acciones administrativas necesarias que permitan su efectiva ejecución.

Artículo 3.- DISPONER a todas las Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas, unidades administrativas y demás dependencias de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, a fin de velar por su estricto cumplimiento dentro de sus respectivas áreas de competencia.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0024-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2026

Artículo 4.- ESTABLECER que el cumplimiento del presente instructivo será de carácter obligatorio para todas las servidoras y servidores públicos de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, independientemente de la modalidad de prestación de servicios que mantengan con la institución, siempre que se encuentren sujetos al control institucional de asistencia y permanencia.

Artículo 5.- DISPONER que la Dirección Administrativa y de Talento Humano, en coordinación con la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología o quien haga sus veces, adopte las medidas técnicas y administrativas necesarias para la adecuada aplicación de los procedimientos previstos en el instructivo, así como para la conservación y custodia de los registros derivados de su ejecución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Administrativa y de Talento Humano la socialización del contenido del presente instructivo a todas las servidoras y servidores de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, utilizando para ello los medios institucionales que correspondan.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología o quien haga sus veces la publicación de la presente Resolución Administrativa y de su anexo en los medios institucionales correspondientes.

TERCERA.- Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente instrumento se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Deróguense todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la aplicación y seguimiento de la presente resolución.

SEGUNDA.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0024-R

Quito, D.M., 21 de julio de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Anexos:

- instructivo_de_marcaciones_09_julio_2026.rar

Copia:

Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenos Lopez
Analista Jurídico

pb/je